



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



No. **ESCRITURA PUBLICA**
DE CONVERSION DE LAS ACCIONES
DE SUCRES A DOLARES DE LA
COMPANIA ANONIMA TEXTILES DEL
LITORAL S. A. (TEXTOSA).-----
CUANTIA.- US \$ 20.513,16.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte días del mes de Diciembre del dos mil, ante mí, **ABOGADO SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DE GUAYAQUIL,** comparecen la **COMPANIA ANONIMA TEXTILES DEL LITORAL S. A. (TEXTOSA),** representada por el señor **JORGE KRONFLE ABBUD,** quien declara ser ecuatoriano, de profesión ejecutivo, de estado civil casado, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **COMPANIA ANONIMA TEXTILES DEL LITORAL S. A. (TEXTOSA),** según consta de la copia del nombramiento debidamente aceptado e inscrito, que se agrega a la presente escritura como documento habilitante. El compareciente domiciliado en ésta Ciudad, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, hábil y capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme exhibido sus respectivos documentos de identidad de conocerlos **DOY FE.-** Bien instruidos del objeto y resultado que produce la presente Escritura Pública **CONVERSION DE LAS ACCIONES DE SUCRES A DOLARES DE LA COMPANIA ANONIMA TEXTILES DEL LITORAL S. A. (TEXTOSA),** a la que proceden con entera completa voluntad y sin presión de ninguna naturaleza, otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el registro de escrituras públicas a



1 su cargo, una por la cual conste la declaración que hace el representante
2 legal de la compañía anónima **TEXTILES DEL LITORAL S.A.**
3 **(TEXTOSA)**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
4 **INTERVINIENTE:** Interviene en el otorgamiento de la presente escritura
5 pública el señor **JORGE KRONFLE ABBUD**, en su calidad de
6 **PRESIDENTE** y **REPRESENTANTE LEGAL** de la compañía anónima
7 **TEXTILES DEL LITORAL S.A. (TEXTOSA)**, conforme lo acredita
8 con la copia de su nombramiento debidamente aceptado e inscrito en el
9 Registro Mercantil del Registro de la Propiedad del cantón Daule que se
10 agrega e incorpora a la presente escritura publica como documento
11 habilitante.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) La Compañía
12 **TEXTILES DEL LITORAL SOCIEDAD ANÓNIMA (TEXTOSA)**, se
13 constituyó mediante escritura pública otorgada el veinte de Febrero de mil
14 novecientos sesenta y ocho, ante el doctor Rafael Parducci Bretón, Notario
15 Cuarto Suplente de Guayaquil que actuó por ausencia del titular de dicha
16 Notaría, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintidós
17 de marzo de mil novecientos sesenta y ocho; b) Mediante escritura pública,
18 otorgada el quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve ante el
19 Notario Público de Guayaquil Doctor Gustavo Falconí Ledesma, la
20 compañía cambió el domicilio de Guayaquil a la ciudad de Daule, aumentó
21 el capital y reformó sus estatutos, inscrita en el registro correspondiente del
22 Registro de la Propiedad del Cantón Daule el trece de Febrero de mil
23 novecientos setenta; c) Por escritura pública otorgada el veintinueve de
24 Diciembre de mil novecientos setenta ante el Notario Público del Cantón
25 Guayaquil Doctor Gustavo Falconí Ledesma, la Compañía aumentó el
26 capital y reformó sus estatutos, inscrita en el registro correspondiente del
Registro de la Propiedad del Cantón Daule el diez de Noviembre de mil
novecientos sesenta y uno; d) Mediante escritura pública otorgada el trece



000000003

TEXTILES DEL LITORAL SOCIEDAD ANÓNIMA (TEXTOSA)

Daule, Junio 12 del 2.000

Señor
JORGE KRONFLE ABBUD
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicar a usted que la Junta General de Accionistas de TEXTILES DEL LITORAL SOCIEDAD ANÓNIMA (TEXTOSA), celebrada el día de hoy, Junio 12 del 2.000, tuvo el acierto de elegirlo para el cargo de PRESIDENTE de TEXTILES DEL LITORAL SOCIEDAD ANÓNIMA (TEXTOSA), por el período de dos años. , en reemplazo de la señora América Isaías de Barakat

De acuerdo a la Escritura Pública de Reforma de Estatutos y aumento de capital de la Compañía, celebrada ante el Notario del Cantón Guayaquil, Dr. Gustavo Falconí Ledesma, el 13 de Diciembre de 1976 e inscrita en el Registro respectivo del Registro de la Propiedad del Cantón Daule el 9 de Febrero de 1978, en la cual consta sus atribuciones vigentes.

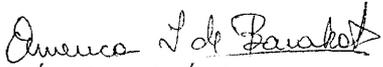
Usted como Presidente de la Compañía, es el Primer Administrador de los bienes y negocios sociales y el representante legal de la Compañía en toda clase de actos extrajudiciales y judiciales.

a) La Compañía TEXTILES DEL LITORAL SOCIEDAD ANÓNIMA (TEXTOSA), se constituyó mediante escritura pública otorgada el 20 de Febrero de 1968, ante el doctor Rafael Parducci Bretón, Notario Cuarto Suplente de Guayaquil que actuó por ausencia del titular de dicha Notaría, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 22 de marzo de 1968; b) Mediante escritura pública, otorgada el 15 de Diciembre de 1969 ante el Notario Público de Guayaquil Doctor Gustavo Falconí Ledesma, la compañía cambió el domicilio de Guayaquil a la ciudad de Daule, aumentó el capital y reformó sus estatutos, inscrita en el registro correspondiente del Registro de la Propiedad del Cantón Daule el 13 de Febrero de 1970; c) Por escritura pública otorgada el 29 de Diciembre de 1970 ante el Notario Público del Cantón Guayaquil Doctor Gustavo Falconí Ledesma, la Compañía aumentó el capital y reformó sus estatutos, inscrita en el registro correspondiente del Registro de la Propiedad del Cantón Daule el 10 de Noviembre de 1971; d) Mediante escritura pública otorgada el 13 de Octubre de 1972 ante el Notario de Guayaquil Doctor Gustavo Falconí Ledesma la Compañía aumentó el capital y reformó los estatutos, el 28 de Diciembre de 1973 ante el mismo Notario y el 8 de Agosto de 1975 ante el Notario Doctor Alberto Bobadilla Nive, otorgaron las escrituras públicas que contienen declaraciones que motivaron la suscripción y pago del aumento de capital expuesto en la escritura pública del 13 de Octubre de 1972 antes referida, este aumento de capital y reforma de estatutos fue inscrito en el registro correspondiente del Registro de la

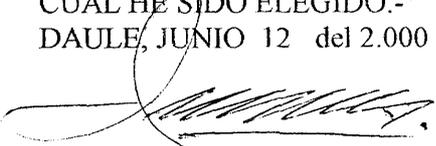


Propiedad del Cantón Daule el 27 de Noviembre de 1975; e) Mediante escritura pública celebrada el 13 de Diciembre de 1976 ante el Notario del Cantón Guayaquil Doctor Gustavo Falconí Ledesma se aumentó el capital y se reformaron los estatutos de la Compañía e inscrita en el registro correspondiente del Registro de la Propiedad del Cantón Daule el 9 de Febrero de 1978; f) Mediante escritura pública celebrada el 31 de Enero de 1991 ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil Abogado Eugenio Santiago Ramírez Bohórquez se aumentó el capital y se reformaron los estatutos de la Compañía e inscrita en el registro correspondiente del Registro de la Propiedad del Cantón Daule el 7 de Marzo de 1991.- g) Por escritura pública otorgada ante el notario trigésimo noveno interino del cantón Guayaquil , Abogado Eugenio Santiago Ramírez Bohórquez , el 23 de julio de 1.998 , la compañía aumento su capital y reformo los estatutos , inscrita en el registro respectivo del Registro de la Propiedad del cantón Daule el 7 de septiembre de 1.998 .-

Atentamente


AMÉRICA ISAIÁS DE BARAKAT
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: YO, JORGE KRONFLE ABBUD , DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0901917807 , CON DIRECCIÓN DOMICILIARIA EN LA CALLE COLOMBIA No. 305 Y ELOY ALFARO , SEGUNDO PISO , DEPARTAMENTO No. 1 DEL CANTÓN GUAYAQUIL, ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTE DE TEXTILES DEL LITORAL SOCIEDAD ANÓNIMA (TEXTOSA), PARA EL CUAL HE SIDO ELEGIDO.-
DAULE, JUNIO 12 del 2.000


JORGE KRONFLE ABBUD

Queda inscrito hoy el Nombramiento que antecede con el N.- 44
del Registro Mercantil y anotado bajo el N.-1.503 del Repertorio.- Daule, 21 de Junio del año 2.000.-El Registrador de la Propiedad





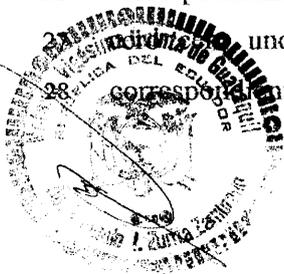
Ab. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

000000004

1 ^o de Octubre de mil novecientos setenta y dos ante el Notario Quinto de
2 Guayaquil Doctor Gustavo Falconí Ledesma la Compañía aumentó el
3 capital y reformó los estatutos, el veintiocho de Diciembre de mil
4 novecientos setenta y tres ante el mismo Notario y el ocho de Agosto de
5 mil novecientos setenta y cinco ante el Notario Público del Cantón
6 Guayaquil Doctor Alberto Bobadilla Nivelá se otorgaron las escrituras
7 públicas que contienen declaraciones que modifica la suscripción y pago
8 del aumento de capital expuesto en la escritura pública del trece de Octubre
9 de mil novecientos setenta y dos antes referida, este aumento de capital y
10 reforma de estatutos fue inscrito en el registro correspondiente del Registro
11 de la Propiedad del Cantón Daule el veintisiete de Noviembre de mil
12 novecientos setenta y cinco; e) Mediante escritura pública celebrada el
13 trece de Diciembre de mil novecientos setenta y seis ante el Notario Quinto
14 del Cantón Guayaquil Doctor Gustavo Falconí Ledesma se aumentó el
15 capital y se reformaron los estatutos de la Compañía e inscrita en el registro
16 correspondiente del Registro de la Propiedad del Cantón Daule el nueve de
17 Febrero de mil novecientos setenta y ocho; f) Mediante escritura pública
18 celebrada el treinta y uno de Enero de mil novecientos noventa y uno ante
19 el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil Abogado Eugenio
20 Santiago Ramírez Bohórquez se aumentó el capital y se reformaron los
21 estatutos de la Compañía e inscrita en el registro correspondiente del
22 Registro de la Propiedad del Cantón Daule el siete de Marzo de mil
23 novecientos noventa y uno.- g) Por escritura pública otorgada el veintitrés
24 de Julio de mil novecientos noventa y ocho ante el Notario Trigésimo
25 Noveno interino del cantón Guayaquil, Abogado Eugenio Santiago
26 Ramírez Bohórquez la compañía aumento el capital y reformó
27 estatutos, inscrita en el registro respectivo del Registro
28 Propiedad del cantón Daule el siete de Septiembre de mil novecientos



1 noventa y ocho. h) El Superintendente de Compañías, mediante resolución
2 No. 00.Q.IJ.008 del veinticuatro de Abril del dos mil, publicada en el
3 Registro Oficial número sesenta y nueve del tres de Mayo del dos mil,
4 expidió las normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías
5 introducidas en la ley para la transformación económica del Ecuador.
6 **TERCERA: CONVERSIÓN EXPRESA:** Con los antecedentes
7 expuestos el señor **JORGE KRONFLE ABBUD**, a nombre y en
8 representación en su calidad de **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE**
9 **LEGAL** de la compañía anónima **TEXTILES DEL LITORAL S.A.**
10 **(TEXTOSA)** declara: UNO) Que es voluntad de su representada efectuar
11 la conversión expresa de sucres a dólares de los Estados Unidos de
12 América del correspondiente capital suscrito y del valor nominal de las
13 acciones de conformidad con el artículo ocho, inciso segundo de la antes
14 mencionada Resolución tomando en consideración el tipo de cambio oficial
15 fijado de veinticinco mil sucres por cada dólar de los Estados Unidos de
16 América, consecuentemente su capital queda en forma expresa convertido
17 en dólares de los Estados Unidos de América, esto es, su capital suscrito y
18 pagado que es de **QUINIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS**
19 **VEINTINUEVE MIL SUCRES**, dividido en acciones nominativas y
20 ordinarias de las siguientes series: seiscientas acciones correspondientes a
21 la serie A, de diez mil sucres cada una, numeradas de la cero cero uno a la
22 seiscientas; cincuenta acciones correspondientes a la serie B, de diez mil
23 sucres cada una, numeradas de la cero uno a la cincuenta; cincuenta
24 acciones correspondientes a la serie C, de diez mil sucres cada una,
25 numeradas de la cero uno a la cincuenta; ciento veinte acciones
26 correspondientes a la serie D, de cien mil sucres cada una, numeradas de la
27 cero uno a la ciento veinte; doscientas setenta y ocho acciones
28 correspondientes a la serie E, de cien mil sucres cada una, numeradas de la





000000005

Ab. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 0 0 1 a la doscientas setenta y ocho; novecientas cuarenta y dos
2 acciones correspondientes a la serie F, de cien mil sucres cada una,
3 numeradas de la cero cero uno a la novecientas cuarenta y dos; y,
4 trescientas setenta y un mil ochocientos veintinueve acciones
5 correspondientes a la serie G, de un mil sucres cada una, numeradas de la
6 cero cero cero cero cero uno a la trescientos setenta y un mil ochocientos
7 veintinueve, pasa a ser de **VEINTE MIL QUINIENTOS TRECE**
8 **DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS**
9 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en acciones nominativas y
10 ordinarias de las siguientes series: seiscientas acciones correspondientes a
11 la serie A de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América
12 cada una, numeradas de la cero cero uno a la seiscientas; cincuenta
13 acciones correspondientes a la serie B de cuarenta centavos de dólar de los
14 Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero uno a la
15 cincuenta; cincuenta acciones correspondientes a la serie C de cuarenta
16 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas
17 de la cero uno a la cincuenta; cientos veinte acciones correspondientes a la
18 serie D, de cuatro dólares de los Estados Unidos de América cada una,
19 numeradas de la cero cero uno a la cientos veinte; doscientas setenta y ocho
20 acciones correspondientes a la serie E, de cuatro dólares de los Estados
21 Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la doscientas
22 setenta y ocho; novecientas cuarenta y dos acciones correspondientes a la
23 serie F, de cuatro dólares de los Estados Unidos de América cada una,
24 numeradas de la cero cero uno a la novecientas cuarenta y dos; y,
25 trescientas setenta y un mil ochocientos veintinueve acciones
26 correspondientes a la serie G, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero cero cero
27 a la trescientos setenta y un mil ochocientos veintinueve; y de

200
200
270
942
371.829



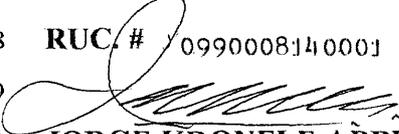
1 conformidad con lo establecido en el artículo trece de la mencionada
2 resolución se procederá a la sustitución de los actuales títulos de acciones
3 con valores en sucres, por emisiones de títulos de acciones con valores en
4 dólares de los Estados Unidos de América.- Sírvase usted señor notario
5 agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la
6 presente escritura pública.- Firma ilegible.- ABOGADO AUGUSTO
7 PARADA CAMPOS.- REGISTRO DEL COLEGIO DE
8 ABOGADOS NUMERO UNO SEIS SEIS OCHO.- HASTA AQUÍ
9 LA MINUTA, LA MISMA QUE QUEDA ELEVADA A
10 ESCRITURA PUBLICA, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS DE
11 LEY.- Leída que le fue la presente al otorgante, en alta y clara voz, de
12 principio a principio a fin, éste la aprueba en todas sus partes, se afirma
13 y ratifica, firmando en unidad de acto conmigo el Notario **DE TODO**
14 **LO CUAL DOY FE.- VALE ENMENDADO: 0990008140001**

15

16 EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA
17 TEXTILES DEL LITORAL S. A. (TEXTOSA).

18 RUC # 0990008140001

19

20 
JORGE KRONFLE ABBUD

21 PRESIDENTE

22 C. C. # 090191780-7

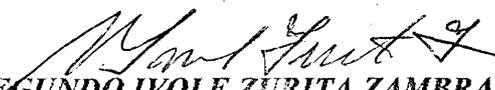
23 C. V. FXONPRADO

24

EL NOTARIO

25

26


AB. SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO

27

28





000000006

Ab. S. Ivoles Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

GO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONVERSION DE LAS ACCIONES DE SUCRES A DOLARES DE LA COMPAÑIA ANONIMA TEXTILES DEL LITORAL S. A. (TEXTOSA), QUE ANTECEDE, SELLO, FIRMO Y RUBRICO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL

S. Ivoles Zurita Zambrano
Abogado Segundo Ivoles Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto



RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA **20 DE DICIEMBRE DE 2000**, QUE CONTIENE LA CONVERSION DE LAS ACCIONES DE SUCRES A DOLARES DE LA COMPAÑIA ANONIMA **TEXTILES DEL LITORAL S.A. (TEXTOSA)**, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. **01-G-IJ-0000563**, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA **29 DE ENERO DEL 2001**, POR LA CUAL APRUEBA DICHA CONVERSION DE LAS ACCIONES DE SUCRES A DOLARES.- GUAYAQUIL, **PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL UNO**



S. Ivoles Zurita Zambrano
Dr. S. Ivoles Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

queda inscrita hoy la Escritura de Conversión de las Acciones de Suores a Dolares de la COMPANIA ANONIMA TEXTILES DEL LITORAL S.A. TEXTOSA S.A. (TEXTOSA), que antecede con el N.- 22 del Registro Mercantil y anotada bajo el N.-1. 104 del Repertorio.-Daula, 6 de Abril del año 2.001.-El Registrador de la Propiedad.



William D. Navarrete
ABOGADO
Registrador de la Propiedad-D. U. I.

RAZON: El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades legales de que se encuentra investido, DA FE, de que se ha tomado nota la margen de la matriz de fecha 20 de Febrero del 1968; de lo dispuesto en la Resolución No. 01-G-IJ- 0000563, del 29 Enero del 2001, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, de la Superintendencia de Compañías, de que ha sido aprobada la Conversión de Capital de la Compañía TEXTILES DEL LITORAL S.A., (TEXTOSA), conforme al contenido de la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 9 de Abril del 2001



Alberto Bobadilla Bodero
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil